



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°553 -2022-CU

Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 2951-2022-VIRTUAL, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por el Vicerrector Académico, solicitando aprobación del Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas (Expediente N° 5474-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el artículo 21.2 del Estatuto de la Universidad, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones: Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley Universitaria N°30220, el Licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como procedimiento verificar el cumplimiento de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Que, con Oficio N°2951-2022-VIRTUAL-VRAÇAD, de fecha 28 de diciembre de 2022 el Vicerrector Académico, eleva para su aprobación en Consejo Universitario, el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas.

Que, el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas, tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos que deben realizar los ingresantes, estudiantes de pregrado y segunda especialidad profesional, docentes, y órganos de Gobierno, para realizar su traslado externo o interno y la convalidación de las asignaturas. Así como dar a conocer la responsabilidad de las instancias que están involucradas en dichos procedimientos

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 039-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, acordaron aprobar el Reglamento de Traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que consta de 20 artículos y 2 disposiciones complementarias.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 de la Universidad

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de traslados Internos, Externos y de Convalidación de Asignaturas de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, consistente en 20 artículos y 2 Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. - Publíquese la presente Resolución y el Reglamento, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

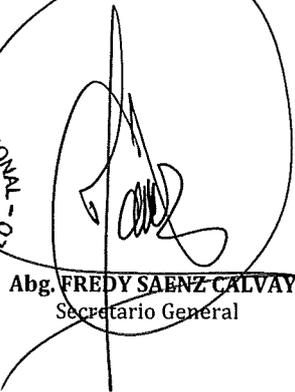


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°553 -2022-CU

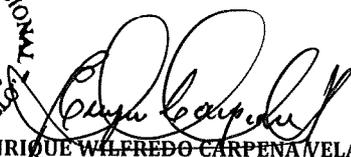
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ-CALVAY
Secretario General

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

IMRHP

REGLAMENTO DE TRASLADOS INTERNOS, EXTERNOS Y DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento para el traslado externo e interno de los ingresantes o estudiantes a los diferentes programas de estudio que oferta la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante UNPRG y la convalidación de asignaturas.
- Artículo 2.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos que deben realizar los ingresantes, estudiantes de pregrado y segunda especialidad profesional, para realizar su traslado externo o interno y la convalidación de las asignaturas. Así como dar a conocer la responsabilidad de las instancias que están involucradas en dichos procedimientos.
- Artículo 3.** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los ingresantes, estudiantes de pregrado y segunda especialidad profesional, docentes, órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, dirección de admisión, dirección de servicios académicos y demás instancias que participan en el procedimiento de traslados y de convalidación.
- Artículo 4.** El presente reglamento tiene como base legal:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 30220 - Ley Universitaria y modificatorias.
 - Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1246 - Simplificación Administrativa
 - Estatuto de la UNPRG.
 - Reglamento Académico de la UNPRG.
 - Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS TRASLADOS EXTERNOS E INTERNOS

- Artículo 5.** El número de vacantes para los traslados externos o internos, es propuesto por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Universitario, de acuerdo a nuestra normatividad interna. La obtención de vacantes es por estricto orden de méritos.
- Artículo 6.** El traslado externo e interno a uno de los programas de estudio que oferta la UNPRG, se efectúa previo examen de admisión, en la modalidad extraordinaria de admisión. En ambos casos es requisito que se acredite por lo menos cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen.
Alcanzada la vacante, la Oficina de Admisión deriva al Decanato de la Facultad, las carpetas de los ingresantes.

Artículo 7. Traslado externo es aquel que realiza un estudiante proveniente de otra universidad del país o del extranjero en el programa de estudios de igual o afín a las existentes en la UNPRG.

Artículo 8. Traslado interno es aquel que realiza un estudiante al trasladarse internamente de un programa de estudios afín.

Artículo 9. Para traslado interno y externo se requiere alcanzar un puntaje mínimo para adjudicar una vacante, de acuerdo al sistema de calificación señalado en el prospecto de admisión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 10. Convalidación de cursos es el acto administrativo mediante el cual la Escuela profesional, aplica un sistema de equivalencias aprobado por resolución de Consejo de Facultad y reconoce como válidas los cursos con créditos iguales o similares a otros planes de estudios con respecto a uno vigente en la escuela profesional, y que tengan mayor o igual al 70% de similitud en sus contenidos.

Artículo 11. La convalidación de cursos se realiza para aquellos ingresantes a la Universidad, por la modalidad de traslado interno o externo nacional o internacional, graduados o titulados, traslados internos y estudiantes que realizan movilidad estudiantil presencial o a distancia autorizadas por la UNPRG, para completar su plan estudios.

Artículo 12. Para convalidar cursos el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el curso a convalidar.
- b) El creditaje del curso a convalidar no puede ser menor al del curso con el que se desea convalidar.
- c) El sílabo del curso a convalidar debe estar refrendado por el director del Departamento Académico correspondiente.
- d) La similitud de las capacidades, desempeños y contenidos de los sílabos de los cursos a convalidar debe ser mayor o igual al 70% de los mismos.

Artículo 13. Para el caso de estudiantes que realizan movilidad estudiantil y no cumplan el inciso b, del artículo 12, la convalidación de asignatura, de manera excepcional, puede quedar sujeta a una evaluación de la Escuela Profesional, para lo cual la Dirección de Escuela, en un plazo máximo de siete días hábiles de recibido el requerimiento, elevará un informe al Decano, respecto a la posibilidad de dicha convalidación. El informe debe señalar los criterios y los fundamentos para la convalidación, en caso esta proceda.

Artículo 14. El procedimiento para traslado interno y traslado externo nacional o internacional es el siguiente:

- a) Solicitud dirigida al director de la Escuela profesional del o los cursos que se desea(n) convalidar.
- b) Pago por derecho de convalidación establecido en el TUPA.

- c) Si se trata de un traslado interno o externo nacional o internacional, debe presentar copias fedateadas de la Universidad de origen, de su certificado de estudios donde figuren los cursos a convalidar. En el caso de traslado interno, debe indicar en su solicitud la escuela profesional, la facultad, y de ser el caso la especialidad de origen para poder solicitar la información a la Dirección de Servicios Académicos. En caso de movilidad estudiantil, debe presentar la constancia de aprobación del curso, emitido por la Universidad donde realizó la movilidad.
- d) La Dirección de Escuela Profesional evalúa y aprueba la solicitud de convalidación en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibido el requerimiento y lo eleva al Decano para el trámite correspondiente, teniendo en cuenta el cronograma de matrícula para no afectar al estudiante.
- e) Una vez recibido el expediente de la Escuela Profesional, el Decano autoriza la convalidación y notifica a la Dirección de Servicios Académicos (en adelante, DSA) y Vicerrectorado Académico, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Artículo 15. El Decano emitirá la resolución de convalidación correspondiente, tomando en cuenta el correcto llenado de la información consignada en la tabla 1 (Ver anexo)

Artículo 16. Se puede presentar más de una asignatura (sílabo) que sumados tengan el contenido de la asignatura que solicitan.

Artículo 17. Toda convalidación se realizará en el lapso del semestre académico para el que se ha efectuado el traslado con la documentación presentada en ese momento. Por ningún motivo se realizarán las convalidaciones posteriormente.

Artículo 18. No se convalidan asignaturas aprobadas en institutos tecnológicos o pedagógicos.

CAPÍTULO IV DE LA MATRÍCULA

Artículo 19. La matrícula se realiza de acuerdo al Plan de Estudios vigente y dentro del plazo otorgado en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 20. La matrícula para traslado interno, traslado externo nacional o internacional y titulados o graduados tienen el siguiente procedimiento:

- El Consejo Universitario aprueba el calendario académico para realizar el trámite de convalidación de los cursos.
- El estudiante debe contar con resolución de convalidación de cursos.
- Los postulantes que alcanzaron vacante mediante esta modalidad, se matriculan en las fechas establecidas en el calendario académico, previo pago en el Banco de la Nación o a través del link: <http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/pagosvirtuales.php>, de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente.
- Registrar su matrícula en el SIA, en el plazo establecido en el calendario académico.

